

RESOLUCIÓN No. 0256 (31 de Octubre de 2024)

"Por la cual se realiza aclaración de la Resolución No. PH-1-24-0027 del 20 de Agosto de 2024"

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, los señores **HUMBERTO NEIRA NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.072.457 y la señora **GLORIA AZUCENA NEIRA PAMPLONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.893.795, en calidad de propietarios del predio ubicado en la **CALLE 4 A SUR No 18 B - 98 URBANIZACION RIBERAS DEL RÍO**, del municipio de San Juan de Girón, identificado con el número predial **68307-0103-0000-0961-0035-0-0000-0000** y matrícula inmobiliaria **300-378542**, solicitaron **Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal**, mediante Radicado **PH-1-24-0027**.

Que mediante Resolución No. **PH-1-24-0027** expedida el 20 de Agosto de 2024.

Que, por error involuntario de digitación, se cometió un error en la Dirección del predio del predio siendo correcta la siguiente información: **CALLE 4 A SUR No 18 B - 98 URBANIZACION RIBERAS DEL RIO**.

Que igualmente se cometió un error de digitación en la certificación de la Nota Ejecutoria, en lo que corresponde a la fecha del Acto Administrativo, siendo correcto el 20 de Agosto de 2024.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar el acto administrativo, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de la **Resolución No. PH-1-24-0027 expedida el 20 de Agosto de 2024**, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, que estipula:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Por las razones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal No PH-1-24-0027, igualmente aclarar la certificación de ejecutoria, en lo que corresponde a la dirección del predio, siendo correcta la siguiente información:



- Dirección del Predio: **CALLE 4 A SUR No 18 B - 98 URBANIZACION RIBERAS DEL RIO**

SEGUNDO: Aclarar la certificación de ejecutoria expedida para la Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal No **PH-1-24-0027 en lo que corresponde a la fecha de expedición del Acto Administrativo siendo correcto** el 20 de Agosto de 2024.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidos en la Resolución No. 68307-1-23-0272 del 3 de noviembre de 2023 permanecen vigentes.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase,

Expedida en Girón el 31 de Octubre de 2024.



MARIA MARGARITA JEREZ ARIAS
Curador Urbano número 1 de Girón
Encargada